

# La contaminación acústica

**JORGE  
BLANCO**

El medio ambiente ha pasado a formar parte del acervo de valores comúnmente aceptados por nuestra sociedad. Ha de recordarse que es uno de los pocos bienes jurídicos que la Constitución española expresamente menciona como objeto de protección o tutela, incluso por la vía penal, estableciendo en su artículo 45 que deberán establecerse "sanciones penales o, en su caso, administrativas" para quienes realicen conductas atentatorias del medio ambiente.

Pero cuando se trata específicamente de ruidos, que ponen en riesgo de grave perjuicio la salud de las personas, además del medio ambiente, también quedan afectados otros bienes más personales, como han destacado tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia 119/2001, de 26 de mayo, señaló que: "El ruido

puede llegar a representar un factor psicopatológico destacado en el seno de nuestra sociedad y una fuente permanente de perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos. Así lo acreditan, en particular, las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental, que ponen de manifiesto las consecuencias que la exposición prolongada a un nivel ele-

*El ruido puede representar un factor psicopatológico en nuestra sociedad*

vado de ruidos tienen sobre la salud de las personas (v. gr. deficiencias auditivas, apariciones de dificultades de comprensión oral, perturbación del sueño, neurosis, hipertensión e isquemia), así como sobre su conducta social (en particular, reducción de los comportamientos solidarios e incremento de las tendencias agresivas)".

Ha de reconocerse que cuando la exposición continua-

da a unos niveles intensos de ruido pone en peligro la salud de las personas, se puede vulnerar el derecho a la integridad física y moral, garantizados en el artículo 15 de la Constitución; y que cuando además afectan al ámbito reservado donde se desarrolla libremente la personalidad, como es el domicilio, puede vulnerarse también el derecho a la intimidad, personal y familiar, garantizados en el artículo 18 de la Constitución.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, en su Sentencia de 16 de noviembre de 2004, número 2004/68, Caso Moreno Gómez contra España, dictamina que "Teniendo en cuenta la intensidad de la contaminación acústica, fuera de los niveles autorizados y durante la noche, y el hecho de que estos niveles de ruido se mantuvieron durante varios años, el Tribunal concluye con la vulneración de los derechos protegidos por el artículo 8º"; es decir, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y del domicilio. ■

Jorge Blanco es Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Deusto.



Ekainaren 5ean, Ingurumenaren Nazioarteko Eguna

5 de junio, Día Internacional del Medio Ambiente

Klima-aldaketaren aurrean,  
**NEURRIAK HARTU DITUGU**

Ante el Cambio Climático  
**TOMAMOS MEDIDAS**

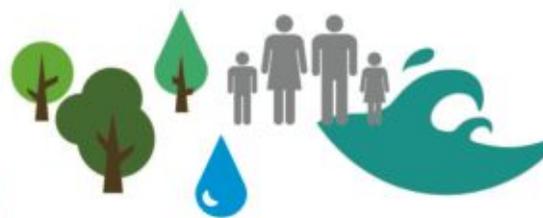
**CO<sub>2</sub>-AREN IGORPENAK  
MURRIZTU DITUGU**

**REDUCIENDO LAS  
EMISIONES DE CO<sub>2</sub>**



**KLIMA-ALDAKETARA  
EGOKITU GARA**

**ADAPTÁNDONOS  
AL CAMBIO CLIMÁTICO**



**K**lima-aldaketaren eraginak arintzea da EAEko estrategiaren helburua, eta berotegi-efektuko gasak murrizteko neurrietan inbertitu dugu.

Gainera, urratsak eman ditugu, naturaren eta gizakiaren sistemak ingurumenaren aldaketetara egokitzeko, hau da, kalte potentzialak gutxitzeko, aukerak aprobetxatzeko, etab.

La estrategia vasca se centra en mitigar los efectos del cambio climático, invirtiendo en acciones preventivas para reducir los gases de efecto invernadero.

Además nos adaptamos para ajustar los sistemas naturales y humanos a los cambios del medio ambiente: moderar daños potenciales, aprovechar las oportunidades...

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

**PERTSONA HELBURU  
COMPROMISO CON LAS PERSONAS**